



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 6 de julio de 2019

Número 155

S u m a r i o

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

Convocatoria de ayudas en el marco del Programa de Competitividad Turística 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 67.1/19, 115/19, 1183/18, 112/19, 155/17, 111/19, 53/19, 168.1/18 y 61/19; número 7: autos 498/18, 1199/15, 81/19, 22/19, 78/19 y 342/18; número 11: autos 376/19, 1/19, 103/16 y 250/10. 3

AYUNTAMIENTOS:

— Bormujos: Organización del gobierno municipal 16
— Camas: Delegación de funciones 18
— Cazalla de la Sierra: Notificación 19
— Guillena: Convocatoria de ayudas (BDNS) 19
— Mairena del Aljarafe: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento 20
— Palomares del Río: Reglamento de justificación de las asignaciones a los grupos políticos 20
— Pedrera: Proyecto de actuación 21
— Pilas: Organización del gobierno municipal 21

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncios de licitación. 27

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en algunos de los siguientes epígrafes:

Sección primera: Epígrafes 67-68-72-73 y 98.

Sección segunda: Epígrafes 52 y 59.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra en el Programa de Competitividad Turística, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal mejorar la competitividad de las pymes del sector turístico con el fin de impulsar la adopción de metodologías y soluciones que permitan mejorar y maximizar su gestión y su productividad.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web <http://camaradesevilla.com/programas>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 32.500 € que se enmarcan en el «Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020».

El coste máximo de ejecución en la Fase I de Diagnóstico será de 4.500 € y será cofinanciado por FEDER, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla y Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, por lo que el servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el 31 de diciembre de 2019 a las 14.00 horas (o hasta agotar presupuesto).

En Sevilla a 24 de junio de 2019.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8D-4571

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Pieza de Ejecución de Título Judicial 67.1/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20150000067

De: D/Dª. MARIA SALIHA FERNANDEZ AZDAD, ROCIO BARROSO GONZALEZ y ROCIO MONCAYO LOPEZ

Abogado: MARCOS LUIS AMIAN CORDERO

Contra: D/Dª. GELATO BUSSINES SL, HELADOS MASCARPONE SL, NICOLAS TRONCOSO LOBATO, FOGASA y HELADOS LA ABUELA S.L.

Abogado: VICTOR MANUEL CASTRO LOSADA y VICENTE FIGUEROA LERA VERGARA

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67.1/2019 a instancia de la parte actora Dª. MARIA SALIHA FERNANDEZ AZDAD, ROCIO BARROSO GONZALEZ y ROCIO MONCAYO LOPEZ contra GELATO BUSSINES SL, sobre Pieza de Ejecución de Título Judicial se ha dictado RESOLUCION de fecha 18/06/19 del tenor literal siguiente:

“Declarar a la ejecutada, GELATO BUSSINES SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 12.712,36 € euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.”Y para que sirva de notificación al demandado GELATO BUSSINES SL actualmente en paradero

desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4497

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2019 Negociado: 4J
 N.I.G.: 4109144S20170006923
 De: D/D^a. JOSE PARRADO ALFARO
 Abogado: JOSE ASIAN BIZCOCHO
 Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y PANIFICADORA CORIANA SL

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2019 a instancia de la parte actora D. JOSE PARRADO ALFARO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y PANIFICADORA CORIANA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/06/2019 del tenor literal siguiente:

“S.S^a. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución de la Sentencia por la suma de 3.802,30 euros (2.880,53 € más 10%) en concepto de principal, más la de 633,72 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos.

Y.... Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del B.O.P., junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.”

Y para que sirva de notificación al demandado PANIFICADORA CORIANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4498

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1183/2018 Negociado: 5L
 N.I.G.: 4109144420180012937
 De: D. RAMÓN SUERO BARROSO
 Contra: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1183/2018 a instancia de la parte actora D. RAMÓN SUERO BARROSO contra SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Auto de fecha 20/05/2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

S.S^a DECIDE: Proceder al archivo de las actuaciones por no haberse cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación si a su derecho convinieren.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE , MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL JUEZ-MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al actor D. RAMON SUERO BARROSO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4502

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2019 Negociado: A
N.I.G.: 4109144S20140001786
De: D/D^a. EMILIO TRIGO NARANJO
Abogado: PAOLA MARIA SANCHEZ GEY GONZALEZ
Contra: D/D^a. KURRO WORLD SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2019 a instancia de la parte actora D EMILIO TRIGO NARANJO contra KURRO WORLD SL y sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes RESOLUCIONES de fecha 10/6/19 del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución a favor de D. EMILIO TRIGO NARANJO, contra KURRO WORLD SL. por la suma de 6. 200, 68 € en concepto de principal , más 1240, 13 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas , sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad del ejecutado KURRO WORLD SL; así como de las cantidades por las resulte acreedora dicho ejecutado frente a la AEAT por cualquier concepto en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense las oportunas ordenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Y para que sirva de notificación al demandado KURRO WORLD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4494

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 155/2017 Negociado: 4J
N.I.G.: 4109144S20170009469
De: D/D^a. ANTONIO MIGUEL CORTES
Abogado: MIGUEL ANGEL RUDA HERNANDEZ
Contra: TRIANA ENTERPRISES SA

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2017 a instancia de la parte actora D. ANTONIO MIGUEL CORTES contra TRIANA ENTERPRISES SA sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/06/2019 del tenor literal siguiente:

Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la ejecutada frente a las entidades LOGARMA SL, JACIENDA ALCAUDETE SLU y M.J.E. PALLARES SL, así como a la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE ((importes parciales de subvenciones y ayudas) por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante quien la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado TRIANA ENTERPRISES SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4367

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2019 Negociado: 4J
N.I.G.: 4109144S20160001288
De: D/D^a. YOLANDA ALVAREZ RUIZ, MARIA CARMEN PRADAS MARTOS, MARTA ANGUIANO FERNANDEZ, FRANCISCA FRANCO RODRIGUEZ, CARMEN FRANCO RODRIGUEZ, ANTONIA HEBLES GOMEZ, MARIA EUGENIA MINGUEZ PIÑA, ANGELES FERNANDEZ PIÑA, ISABEL MARTINEZ TORRIJO y ANA BELEN LLAMAS SANCHEZ
Abogado: ORIOL SALVADO VILLA
Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL y HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO S.L.

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2019 a instancia de la parte actora D^a. YOLANDA ALVAREZ RUIZ, MARIA CARMEN PRADAS MARTOS, MARTA ANGUIANO FERNANDEZ, FRANCISCA FRANCO RODRIGUEZ, CARMEN FRANCO RODRIGUEZ, ANTONIA HEBLES GOMEZ, MARIA EUGENIA MINGUEZ PIÑA, ANGELES FERNANDEZ PIÑA, ISABEL MARTINEZ TORRIJO y ANA BELEN LLAMAS SANCHEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/06/2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar ejecución de sentencia por la suma de 14.089,39 euros de principal (de los cuales 12.808,54 euros corresponden salarios y 1.280,95 euros a intereses de mora), más 2.817,88 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

y....

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 14.089,39 euros de principal (de los cuales 12.808,54 euros corresponden salarios y 1.280,95 euros a intereses de mora), más 2.817,88 euros de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación. Para ello, tramítese la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y multiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.”

Y para que sirva de notificación al demandado HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4213

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 53/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20160009687

De: MARIA JESUS ARANDA GUDIÑO

Abogado: MARIA JOSE IGLESIAS IGLESIAS

Contra: FOGASA y CHOCOBOX SL

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2019 a instancia de la parte actora D^a. MARIA JESUS ARANDA GUDIÑO contra FOGASA y CHOCOBOX SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/05/2019 del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Declarar a la ejecutada, CHOCOBOX SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 2.648,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.”

Y para que sirva de notificación al demandado CHOCOBOX SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3655

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Pieza de Ejecución de Título Judicial 168.1/2018 Negociado: A
N.I.G.: 4109144S20170007710
De: D/D^a. JESUS LUIS MOLINA RODRIGUEZ
Contra: D/D^a. GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

D/D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168.1/2018 a instancia de la parte actora D. JESUS LUIS MOLINA RODRIGUEZ contra GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU sobre Pieza de Ejecución de Título Judicial se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 22/5/19 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintidos de mayo de dos mil diecinueve

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de JESUS LUIS MOLINA RODRIGUEZ frente a GESTIÓN DE ACTIVOS MOLINA SLU, se dictó SENTENCIA en fecha 11/7/18 cuyo fallo es del siguiente tenor:

“Estimo la demanda formulada por D. Jesús Luis Molina Rodríguez contra Gestión de Activos Molina SLU, declaro improcedente el despido del actor llevado a cabo el 1/6/17 y condeno a la demandada a que, a su elección, que deberá ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, lo readmita en su puesto de trabajo o lo indemnice en la suma de 2200,44 €, debiéndose estar en cuanto a los salarios de tramite a lo dispuesto en el fundamento jurídico quinto de esta resolución. Igualmente condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 3106,58 €, en concepto de salarios impagados. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales “

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la expresada sentencia toda vez que por el demandado no se ha dado cumplimiento a la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Letrado de la Administración de Justicia o, en su caso, por el juez o tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, o acuerdos de mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de D. JESUS LUIS MOLINA RODRIGUEZ , contra GESTIÓN DE ACTIVOS MOLINA por la suma de:

- 3.106, 58 € en concepto de principal , más 621, 30 € presupuestados para intereses y costas , sin perjuicio de ulterior liquidación

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64- 0168- 18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE , MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a veintidós de mayo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22/5/19 por este Juzgado, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma consistente en despachar ejecución a favor de: JESUS LUIS MOLINA RODRIGUEZ contra GESTIÓN DE ACTIVOS MOLINA SLU por la suma de:

- 3.106, 58 € en concepto de principal , más 621, 30 € presupuestados para intereses y costas , sin perjuicio de ulterior liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, notificándose ambas resoluciones simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, junto con copia de la demanda ejecutiva, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones (art. 553 LEC).

SEGUNDO.- Visto el escrito por el que se solicita la ejecución, y teniendo en cuenta el contenido del artículo citado, 551.3 LEC, procede acordar las medidas ejecutivas concretas procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes, así como las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado procedentes, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta ley.

En consideración a lo anterior,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada o GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64 -0168 - 18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el

“beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3773

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20160006347

De: D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos sobre ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2019 a instancia de la parte actora ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/10/18 del tenor literal siguiente:

“S.Sª. Itma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de ONCE, contra JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por la suma de 3.894,84 en concepto de principal, más la de 778,97 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.”

Y...

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad del ejecutado, JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y multiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro, INSS, SPEE y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-01061-19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectúa por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “31” y “Social-Revisión”.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-4022

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 498/2018 Negociado: 1
N.I.G.: 4109144420180005334
De: D^a. NATALIA LUNA MORENO
Contra: ALANSUR 1927 SLU y FOGASA

EDICTO

D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 498/2018 a instancia de la parte actora D^a. NATALIA LUNA MORENO contra ALANSUR 1927 SLU y FOGASA sobre Despido se ha dictado Sentencia, de fecha 15/05/19, y Auto aclaratorio de Sentencia, de fecha 27/05/19, cuyo fallo y parte dispositiva son, respectivamente, del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por NATALIA LUNA MORENO contra ALANSUR 1927 S.L. y FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido actuado por la empresa demandada contra la parte actora y en consecuencia, condeno a dicha demandada a que, a su elección, la indemnice con 976,52 €, o bien la readmita en su puesto de trabajo en iguales condiciones que antes del despido y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón del salario declarado en el hecho probado primero de esta sentencia, con la advertencia de que dicha opción deberá ejercitarse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así, opta por la readmisión, condenando igualmente a la empresa demandada a pagar a la parte actora 1.483,82 € de salarios devengados con anterioridad al despido y sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 4026000068049818, abierta por este Juzgado de lo Social nº Siete en el Banco Santander la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta “DEPOSITOS” establecida por este Juzgado en el Banco Santander de esta ciudad, con el nº 4026000065049818, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

“SS^a. DISPONE: Corregir el error material que padece el fundamento jurídico 3º de la sentencia de 15 de mayo de los presentes autos, en el sentido de que donde dice “vacaciones (350,07 €)” debe decir “vacaciones (360,07 €)”, y en el fallo, donde dice “1.483,82 € de salarios”, debe decir “6.208,07 € de salarios”.

Este auto es firme.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado ALANSUR 1927 SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1199/2015 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20150012885
De: D/D^a. FREMAP
Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ
Contra: D/D^a. INSS, JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA, TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL y TGSS

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1199/2015 a instancia de la parte actora FREMAP contra INSS, JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA, TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL y TGSS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por FREMAP contra JUAN CARLOS LÓPEZ GARCÍA, TECHNICAL MANAGMENT IN CONSTRUCTION, S.L., INSS y TGSS, debo condenar y condeno a dicha empresa, como responsable directo de las prestaciones derivadas del accidente laboral del citado trabajador, a pagar a la actora 43,50 €, siendo responsables subsidiarios en caso de insolvencia de la empresa el INSS y la TGSS.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4382

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20140010514

De: D/Dª. JUAN MANUEL LOPEZ DE LA CUADRA

Abogado: JOSE ANTONIO REINA MORENO

Contra: D/Dª. ULTRALINK 2000 SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 81/2019 a instancias de la parte actora D. JUAN MANUEL LOPEZ DE LA CUADRA contra ULTRALINK 2000 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 11/6/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra ULTRALINK 2000, S.L. a instancias de D. JUAN MANUEL LÓPEZ DE LA CUADRA, por IMPORTE DE 2.880,51 euros de principal más otros 1.200 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 14/06/19, se ha dictado DECRETO con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada ULTRALINK 2000, S.L., por la suma de 2.880,51 euros en concepto de principal, más la de 1.200 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Por otro lado, se decreta el embargo del vehículo que luego se dirá, y que, aparecen como de la propiedad de la ejecutada ULTRALINK 2000, S.L., a cuyo efecto librese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de SEVILLA, lugar del domicilio de los vehículos.

VEHICULOS CUYO EMBARGO SE DECRETA:

Vehículo Matrícula 5459DCR.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.”

Y para que sirva de notificación al demandado ULTRALINK 2000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4379

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 22/2019 Negociado: 5
 N.I.G.: 4109144S20150001911
 De: D/D^a. MANUEL SOSA TORRES
 Abogado: JOSE ANTONIO PARDO RUIZ
 Contra: D/D^a. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A.

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 22/2019 a instancias de la parte actora D. MANUEL SOSA TORRES contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 14/06/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Declarar a la ejecutada, FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 381,42 euros de principal, más 700 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Secretaria del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D^a Isabel María Roca Navarro. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4380

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 590/18
 Ejecución de títulos judiciales 78/19 Negociado: 6
 N.I.G.: 4109144420180006386
 De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
 Contra: D/D^a. BALBUENA MULTISERVICIOS SL

EDICTO

D/D^a ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/19, a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra BALBUENA MULTISERVICIOS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 04/06/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra BALBUENA MULTISERVICIOS SL, a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE DE 243'07 € de principal, más otros 80 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas del procedimiento.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{mo}. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada BALBUENA MULTISERVICIOS SL, por la suma de 243'07 € en concepto de principal, más la de 80 € calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0078-19 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0078-19”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada BALBUENA MULTISERVICIOS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4221

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Tercería de dominio 342/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20140004192

De: D/Dª. MARIA DE LOS ANGELES ALCOBA GAGO y D. ANTONIO GUERLE HERRERA.

Abogado: BLAS VILCHES RAYA y RAFAEL CARLOS BURGOS GARCIA

Contra: D/Dª. DOBLEDIGITO SL y ALBERTO ABELARDO MARTINEZ BELLO

Abogado: RAFAEL CARLOS BURGOS GARCIA

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 342/2018-5 a instancias de la parte actora D/Dª. MARIA DE LOS ANGELES ALCOBA GAGO y D. ANTONIO GUERLE HERRERA contra DOBLEDIGITO SL y ALBERTO ABELARDO MARTINEZ BELLO sobre Tercería de dominio se ha dictado AUTO de fecha 3/06/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. ILMA. DISPONE: Que estimando la demanda interpuesta por Dª. MARÍA DE LOS ANGELES ALCOBA GAGO y D. ANTONIO GUERLE HERRERA contra DOBLEDÍGITO y D. ALBERTO ABELARDO MARTÍNEZ, acuerdo el alzamiento del embargo de la finca número 7.281 del Registro de la Propiedad de Sevilla.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado DOBLEDIGITO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4222

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 376/2019 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420190003937

De: D/Dª. FRANCISCA ARAGON CARRION

Contra: D/Dª. GRUPO DE ASESORAMIENTO HIDALGO Y CRUZ SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 376/2019 se ha acordado citar a GRUPO DE ASESORAMIENTO HIDALGO Y CRUZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de Mayo de 3.3. a las 10,10 horas para el acto de conciliación y a las 10,40 horas para el juicio oral para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO DE ASESORAMIENTO HIDALGO Y CRUZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4180

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170008168

De: D/Dª. ARIAN DOMINGUEZ AGUILAR

Contra: D/Dª. REAL FORCE SL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2019 a instancia de la parte actora D. ARIAN DOMINGUEZ AGUILAR contra REAL FORCE SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 4-2-2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada REAL FORCE SL por la cuantía de 7.574,32 euros de principal más 1.211,89 euros calculados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado REAL FORCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 4 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4054

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 103/2016 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160000995

De: D/Dª. JESUS PACHECO GARCIA

Abogado: FERNANDO LOZANO PEREZ

Contra: D/Dª. VIMAC SA y LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS PACHECO GARCIA contra VIMAC SA y LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 238/19

En Sevilla, a 29 de mayo de 2019

VISTOS por la Iltra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 103/16, promovidos por Dña. María de los Angeles Rotllan Casal en nombre y representación de D. Jesús Pacheco García contra Vimac S.A., declarada en concurso, en reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. María de los Angeles Rotllan Casal en nombre y representación de D. Jesús Pacheco García contra Vimac S.A., declarada en concurso, debo condenar y condeno a ésta a que abone al trabajador la suma de 3085,29 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0103-16 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en "concepto" la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado VIMAC SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 250/2010 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20090007867

De: D/Dª. JOSE MARIA ATOCHE RODRIGUEZ

Abogado: TOMAS RODRIGUEZ MORENO

Contra: D/Dª. HERMANOS ATOCHE SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 250/2010 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARIA ATOCHE RODRIGUEZ contra HERMANOS ATOCHE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha DECRETO DE MEDIDAS EJECUTIVAS de fecha 8 de abril de 2019 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a ocho de abril de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.-Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 73.763,09 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3ª LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozará del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado HERMANOS ATOCHE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 4 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-4044

AYUNTAMIENTOS

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 17 de junio de 2019 se dictó resolución de Alcaldía n.º 1029/2019, por la que se acordó constituir la Junta de Gobierno Local, su composición y sus competencias, así como se nombraron las Tenencias de Alcaldía, conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda constituir la Junta de Gobierno Local, sus competencias y su composición, y se nombran las tenencias de alcaldía.

Antecedentes:

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo del corriente, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, la constitución de la Junta de Gobierno Local y la designación de los Tenientes de Alcalde, todo ello en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce a esta Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 20.1.b) de la citada Ley 7/1985, y demás legislación complementaria, en este municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local, por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Así mismo, considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal, que quedará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde.

— Vocales:

— Doña Margarita Beltrán Expósito.

— Don Rafael Díaz Romero.

— Doña M.ª Carmen Garfía Medina.

Segundo.— La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía, según lo siguiente:

— Sesiones Ordinarias: A las 9.00 horas, cada 10 días naturales. En caso de coincidir en sábado o domingo, pasará a celebrarse el viernes anterior.

— Sesiones Extraordinarias y Extraordinarias Urgentes: Cuando se estime necesario por la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ya referida Ley 7/1985.

Tercero.— Se faculta al Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local correspondientes del periodo estival y para alterar las que coincidan con la Semana Santa y con Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

Cuarto.— Las competencias de la Junta de Gobierno Local son las contenidas en el artículo 23.1 y 2 de la reseñada Ley 7/1985, de 2 de abril, y las siguientes:

— Asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

— Concesión de licencias de competencia de la Alcaldía.

— Dirimir conflictos de competencia entre distintas áreas.

— Realizar un seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo en cada área, así como impulsar la acción de gobierno y marcar las directrices generales de la misma.

— Aquellas otras competencias que le sean dadas por Ley y aquellas que el Pleno o el Alcalde delegue en ella.

Quinto.— Las atribuciones delegadas por esta Alcaldía se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Resolución n.º ____/2019, de fecha ____ de junio de dos mil diecinueve.»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quién se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto.— Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos desde el día de la fecha, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán a esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

— Primera Teniente de Alcalde: doña Margarita Beltrán Expósito.

— Segundo Teniente de Alcalde: don Rafael Díaz Romero.

— Tercera Teniente de Alcalde: doña M.ª del Carmen Garfía Medina.

Séptimo.— Comunicar esta Resolución a los Concejales afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde/sa accidental.

Octavo.— Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del referido ROF.

Noveno.— Dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del ROF.»

Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición y publicación del acuerdo en cuestión, se procederá a su publicación:

— En el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, tal como prevé el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Y en el Portal Municipal de Transparencia, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, accesible a través del siguiente enlace:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/7.A2.1Relacion-de-organos-de-gobierno-y-susrespectivas-funciones/>

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 18 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 17 de junio de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 1030/2019, por la que se acordó la delegación de competencias en los varios Concejales, conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se acuerdan delegaciones de competencias a favor de las Concejales doña Margarita Beltrán Expósito y doña M.ª Carmen Garfía Medina, y del Concejal don Rafael Díaz Romero.

Antecedentes:

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo del corriente, y constituido el nuevo Ayuntamiento, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentre dentro de los supuestos previstos en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, o 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público («BOE» n.º 236 de 02/10/2015), en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Efectuar a favor de los siguientes Concejales delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de las Áreas Municipales que en cada caso se establece:

Primero.1.— A favor de la Concejala doña Margarita Beltrán Expósito respecto de las Áreas de E-Administración y Recursos Humanos, con competencias que abarcarán, entre otras, y sin constituir una enumeración cerrada, las siguientes:

- Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.
- Gestión del Portal de Transparencia.
- Gestión del Portal del Ciudadano.
- Gestión de la Sede Electrónica.
- Optimización de los Recursos Humanos (relación y valoración de puestos de trabajo).
- Negociación de convenios colectivos y de acuerdos laborales.
- Organización del Área Única.
- Oferta Pública de Empleo, así como las genéricas.
- Formación Continua del personal municipal.
- Central de Compras.

Primero.2.— A favor del Concejal don Rafael Díaz Romero respecto de las Áreas de Economía, Hacienda y Comercio, con competencias que abarcarán, entre otras, y sin constituir una enumeración cerrada, las siguientes:

- Presupuesto Municipal.
- Créditos de inversiones y operaciones de Tesorería.
- Finanzas y Depósitos.
- Inventario Municipal de Bienes.
- Ordenanzas Municipales y Fiscales.
- Liquidación y recaudación de tributos.
- Control económico y fiscal de ferias y verbenas.
- Concesión y tramitación de licencias de apertura de establecimientos.
- Control del Mercado Ambulante y de la actividad comercial en general del municipio.
- Recuperación y promoción del Mercado Municipal de Abastos.

Primero.3.— A favor de la Concejala doña M.ª del Carmen Garfía Medina respecto de las Áreas de Educación, Políticas de Igualdad y Obras y Servicios, con competencias que abarcarán, entre otras, y sin constituir una enumeración cerrada, las siguientes:

- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Búsqueda de solares para la construcción de nuevos centros docentes.
- Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de educación infantil, primaria o especial.
- Realización de actividades complementarias en los centros docentes.
- Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo.
- Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

- Gestionar el Centro de Educación de Adultos, así como el programa de Aula Abierta para mayores.
- Promover la igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, edad, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Elaborar campañas de prevención y sensibilización contra la discriminación. Educar, mediar y facilitar la denuncia en los conflictos que genera, así como fomentar acciones positivas de igualdad de trato y no discriminación.
- Promoción de la igualdad de género.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito del municipio.
- Prevención de la violencia contra la mujer.
- Mantenimiento de la escena urbana, subsanando los desperfectos que fruto del uso y del paso del tiempo pudieran producirse en la vía pública.
- Protección de la salubridad pública.
- Mantenimiento y reposición del alumbrado público, señales viarias y semáforos.
- Solicitud de ampliación o mejora de instalaciones municipales.
- Cementerios y actividades funerarias.
- Limpieza de los edificios públicos municipales.
- Mobiliario, juegos infantiles y fuentes públicas.

En caso de que surjan dudas respecto de la correspondencia de responsabilidades de alguna competencia concreta, será este Alcalde el que dirimirá a qué Área Municipal se le atribuye la gestión y resolución de dicha competencia.

No obstante lo anterior, el Alcalde se reserva la competencia de firma de cualquier Convenio de Colaboración, así como las competencias que le correspondan como Órgano de Contratación Municipal.

Segundo.— La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia comportará, tanto la facultad de dirección del área municipal correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de las citadas delegaciones.

Tercero.— Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución número ____/2019, de fecha ____ de junio de dos mil diecinueve.»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quién se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Cuarto.— Otorgar una delegación general e indistinta a favor de todos los señores Concejales de este Ayuntamiento, para la autorización de matrimonios civiles que correspondan a este Ayuntamiento.

Quinto.— De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitadas la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva que exprese este sentido.

Sexto.— Notifíquese esta Resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo.— Dese cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publíquese su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto legal antes citado.»

Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición y publicación del acuerdo en cuestión, se procederá a su publicación:

— En el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, tal como prevé el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Y en el Portal Municipal de Transparencia, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno; y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, accesible a través del siguiente enlace:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/7.A2.1Relacion-de-organos-de-gobierno-y-susrespectivas-funciones/>.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 18 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-4399

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 12 de junio de 2019, ha dictado resolución n.º 1057/2019, que literalmente dice:

«Resolución sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento durante el día 12 de junio del año 2019 para la presidencia de la sesión de pleno convocada y de junta de gobierno, así como comisiones.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, durante el día 12 de junio del año 2019, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF; y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 1027/2015, de 16 de junio y 533/2016, de 5 de abril, resuelvo:

Primero.— Encomendar a don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, durante el día 12 de junio del año 2019, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene con-

feridas. Las funciones de Alcalde se limitarán exclusivamente a la presidencia de la sesión de pleno convocada y de junta de gobierno, así como comisiones.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y al interesado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.»

En Camas a 14 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-4369

CAZALLA DE LA SIERRA

Por el presente, conforme dispone el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que se relacionan o sus representantes, para ser notificado por comparecencia, que se realizará en las oficinas del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), sito en la Plaza Doctor Nosea, de lunes a viernes desde las 8.00 a 15.00 horas, en el plazo de 15 días naturales.

Transcurrido el plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La liquidación objeto de notificación por comparecencia es la siguiente:

Deudora: Angélica López Sobrino.

Deuda: 145,44 euros.

Concepto: Tasa OVP puestos y barracas recinto ferial instalación circo día 8 de abril 2018.

En Cazalla de la Sierra a 19 de junio de 2019.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

6W-4424

GUILLENA

Extracto del acuerdo de fecha 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueba convocatoria de ayudas sociales para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2019/2020 (Educación Infantil).

BDNS (Identif.): 465078.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Alumnos escolarizados en Guillena que cumplan los siguientes requisitos:

* Los beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en cualquier centro educativo de Guillena (Guillena, Torre de la Reina y las Pajanosas) durante el curso escolar 2019/2020 en alguno de los siguientes cursos:

Primer ciclo de educación infantil (0-3 años).

Segundo ciclo de educación Infantil (3 a 6 años)

* Que la unidad familiar no cuente con ningún tipo de ingresos en el mes de junio de 2019; o que teniendo algún ingreso éstos no superen el 75% del SMI del presente año. De dichos ingresos se restará el importe de hipoteca o alquiler, en caso de tenerla, y lo demuestren con recibo del mes de junio 2019. A estos efectos se considerará por unidad familiar los cónyuges, familia monoparental y parejas de hecho con hijos a cargo.

Segundo. *Objeto.*

Ayudas sociales para la adquisición de libros de texto y material didáctico.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha /07/2019.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas ayudas asciende a la cantidad de 3.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Documentación a aportar.*

Junto con la solicitud conforme al Anexo I de la convocatoria, se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la solicitud de matrícula o certificado del colegio de estar escolarizado en él.
- Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar (mes de junio), presentando vida laboral y nómina o justificante de cualquier otro tipo de ingresos o ayuda percibido como las ayudas adquiridas del Ayuntamiento de Guillena o declaración jurada en el caso de no percibir ningún tipo de ingreso.

- d) Justificante del número de cuenta del banco.
- e) Original de la factura del gasto de libros y/o material didáctico por el solicitante.
- f) Justificante del pago de hipoteca o alquiler (mes de junio).

Guillena a 4 de julio de 2019.—La Concejala Delegada, Ana M.^a Serrato Rubio.

4W-4829

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sevilla, Sección 2.^a se tramita recurso ordinario 398/2019 Negociado: T, interpuesto por la entidad Federación Ecologistas en Acción – Sevilla, contra la aprobación definitiva del plan parcial del sector SR-14 «Caño Real» en el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señalándose que disponen de un plazo de nueve (9) días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, haciéndoles saber que si no se personan continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mairena del Aljarafe a 17 de junio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

34W-4376

PALOMARES DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento de justificaciones de las asignaciones a los grupos políticos. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 94, de 25 de abril de 2019, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona y, en su caso, presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimasen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho periodo expositivo no se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, según acredita mediante certificado de fecha 18 de junio de 2019 la Secretaria General del Ayuntamiento.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

El presente Reglamento entrará en vigor cuando su texto sea publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS

En aplicación del art. 73.3 LRBRL, los grupos políticos que integran esta Corporación cuentan con una asignación fija, idéntica para todos ellos, y otra variable, en función de su número de miembros, que en ningún caso podrán destinar al «pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial», debiendo destinarse a gastos de funcionamiento.

Primero. Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante el ejercicio presupuestario, deberán emplearse durante dicho ejercicio y hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

Segundo. La justificación se realizará con carácter anual en el correspondiente Pleno ordinario, a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del Grupo, a la que acompañará copia de las facturas correspondientes.

Tercero. Para la justificación del empleo de las cantidades habrá de emplearse el modelo que se adjunta a las presentes Bases, debiendo presentarse en el Registro General de esta Corporación.

Cuarto. La documentación presentada será comprobada por la Intervención municipal, y remitida a la Presidencia para su elevación a Pleno para su examen y dación de cuentas.

Quinto. Los gastos justificables responderán al normal funcionamiento del grupo, sin que dichas asignaciones puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, o a la adquisición de bienes patrimoniales inventariables.

Sexto. El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente.

Séptimo. La justificación deberá realizarse antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

Octavo. Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente (salvo caso de taxis, billetes de desplazamiento, etc. que se podrá admitir tiquet, así como declaración jurada en concepto de dietas), y se custodiarán por el propio Grupo Político.

Noveno. Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por la Intervención Municipal, se dará cuenta de la misma al Pleno de la Corporación.

De no justificarse la totalidad de las cantidades, o no habiendo sido aceptadas en su totalidad, la parte no justificada o admitida se descontará de las asignaciones siguientes.

Décimo. El órgano interventor sólo deberá:

- Comprobar que los Grupos Políticos han presentado la oportuna justificación del ejercicio.
- Cotejar la identidad de las facturas presentadas, respecto de las que figuren relacionadas en la Cuenta justificativa.

ANEXO I

Modelo de cuenta justificativa

D/D^a. _____ con DNI _____ en representación del Grupo Político _____ con CIF _____ habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Palomares del Río la cantidad de _____ € correspondientes a la asignación a grupos políticos durante el ejercicio _____, formula la siguiente certificación responsable:

a. Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ € correspondientes al ejercicio de _____.

b. Que se han asentado en la contabilidad de gastos del grupo político al que represento las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

Cuenta justificativa de gastos:

Proveedor y CIF	N.º de factura y fecha	Concepto	Importe bruto	Observaciones

c. Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.

d. Que no procede (o sí procede) devolución alguna de las cantidades asignadas al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a las cantidades ingresadas por el Ayuntamiento.

En Palomares del Río a _____.

D./D^a. _____.

Fdo: _____.

A la atención del Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río.

ANEXO II DIETAS

Declaración jurada recepción de dietas

Nombre y apellidos: _____

NIF o pasaporte: _____

Cargo o nivel que ocupa: _____

Motivo del viaje: _____

Itinerario: _____

Fecha viaje: Salida _____ Regreso _____

Medios de transporte:

Avión Ferrocarril Vehículo propio Vehículo oficial

Barco Autobús Vehículo de compañero/a Otro medio

Declaro bajo mi responsabilidad haber recibido la cantidad de _____ en concepto de dietas por el motivo arriba declarado en el ejercicio de su actividad dentro del grupo político.

Fecha y firma.

En Palomares del Río a 19 de junio de 2019.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

6W-4439

PEDRERA

Admitido a trámite el proyecto de actuación para las balsas evaporativas en polígono 1 parcela 8, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pedrera.es>].

Pedrera a 6 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

4W-4099-P

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace Saber: Que habiendo sido elegido Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 2019 y constituida la nueva Corporación, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 700/2019, de fecha 18 de junio de 2019, sobre nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, referidos a delegación de atribuciones por la Alcaldía en favor de la junta de gobierno, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha resuelto:

Primero.— La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y los/las Concejales/as siguientes:

- Don Antonio Barragán Catalán.
- Doña Rocío Barragán Barragán.
- Doña María Josefa Hernández Delgado.
- Don Juan Ignacio Fuentes Hernández.
- Don Manuel Quintero Domínguez.

Segundo.— Nombrar Tenientes de Alcalde a los/las Concejales/las que más abajo se detallan, de conformidad con el orden relacionados.

- Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Barragán Catalán.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Rocío Barragán Barragán.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña María Josefa Hernández Delgado.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Don Juan Ignacio Fuentes Hernández.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Manuel Quintero Domínguez.

Tercero.— Delegar en los Tenientes de Alcalde la firma de los «visto bueno» de los certificados que se expidan por el Excmo. Ayuntamiento de Pilas.

Cuarto.— Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1. Concesión de licencias de obras mayores, excepto las de viviendas unifamiliares, licencias de ocupación e innecesidad de licencias de segregación.

2. Resolución de expedientes para concesión de licencias de apertura de establecimientos.

3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el presupuesto.

4. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicada.

5. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

6. La resolución de expedientes sancionadores por infracciones consideradas graves o muy graves.

7. La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

8. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

9. La resolución de expedientes disciplinarios.

10. La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de premios.

Quinto.— Establecer quincenalmente las sesiones ordinarias que se celebrarán en semanas alternas en el día y hora que establezca el Presidente.

Sexto.— De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno Municipal en la primera sesión que este celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma del presente decreto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de junio de 2019.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

6W-4441

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido elegido Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 2019 y constituida la nueva Corporación, por esta Alcaldía se ha dictado Resolución número 701/2019, de fecha 18 de junio de 2019, sobre delegaciones de atribuciones por la Alcaldía en favor de Concejales, con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, referidos a delegación de atribuciones por la Alcaldía en favor de Concejales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, ha resuelto:

Primero.— Conferir a favor de los/las concejales/as siguientes las delegaciones que se indican:

1.1.— Conferir a favor del Concejales don Antonio Barragán Catalán las delegaciones de Cultura; Fiestas Mayores.

Cultura.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Instalaciones municipales de cultura.
- Promoción cultural.
- Organización de exposiciones, congresos y actividades culturales.
- Organización de la Feria de la Cultura.
- Promoción y relaciones con asociaciones culturales.
- Potenciar el flamenco y a nuestros artistas locales.

Fiesta mayores.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Organización de la Feria y Fiestas de la localidad; romerías y fiestas navideñas.
- Organización de ferias de muestras sobre artesanía y cultura pileñas; Feria del Libro y Jornadas de Arte; Feria de la tapa pileña y demás ferias que se organicen por el Ayuntamiento.
- Potenciar nuestras festividades más importantes: Semana Santa, Las Carreritas, el Rocío y la Feria.

1.2.— Conferir a favor de la Concejala doña Rocío Barragán Barragán las delegaciones de Bienestar Social; Educación; Medio Ambiente.

Bienestar social.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Promoción de actividades de voluntariado social para atención a los distintos colectivos.
- Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Gestión del equipamiento básico de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Protección a la familia.
- Centro de Estancia Diurna.
- Centro de discapacitados.
- Centro docente «Escuela Infantil El Parque 3»

Educación.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Relación con todos los centros de educación oficial y representación en el Consejo Escolar Municipal.
- Centro de Educación Permanente de Adultos.
- Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Cooperación con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial.

Medio ambiente.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Campañas sobre el medio ambiente.
- Promoción y relaciones con grupos ecologistas.
- Gestión de expedientes sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos industriales.
- Gestión de expedientes sobre vertederos incontrolados.
- Coordinación de planes sobre consumo de agua.
- Planificación y gestión de repoblaciones en las zonas verdes.
- Agenda 21 Local.
- Planes de Movilidad.
- Planes de acción de la energía sostenible.
- Restauración y recuperación de lugares de interés medioambiental.

1.3.— Conferir a favor de la Concejala doña María Josefa Hernández Delgado las delegaciones de Hacienda; Régimen Interior y Recursos Humanos.

Hacienda.

Esta delegación se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Presupuesto Municipal.
- Control presupuestario.
- Ordenanzas Fiscales.
- Cuentas municipales.
- Subvenciones.
- Contribuciones especiales, rentas y exacciones.
- Recaudación.

Esta delegación no tendrá carácter resolutorio, salvo:

- Aprobación de padrones y demás instrumentos cobratorios, así como las exenciones, bonificaciones, prórrogas, fraccionamientos de pagos que sean solicitados y subsanación de errores.
- Aprobación de expedientes de modificación, generación y transferencias de créditos que no sean competencia del Pleno Municipal.
- Inicio de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Inicio de expedientes sancionadores en materias de su delegación.
- Las resoluciones de reclamaciones que se deriven de actos que sean consecuencia de las resoluciones que dicte.

Régimen interior y recursos humanos

Esta delegación se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Catálogo de funciones y valoración de puestos.
- Oferta de empleo público.
- Plantillas de personal funcionario y laboral.
- Licencias y permisos de todo el personal, funcionario y laboral, del Ayuntamiento.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Programas de formación y readaptación profesional.

Esta delegación no tendrá carácter resolutorio, salvo:

- El nombramiento del personal funcionario y laboral.
- La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como efectuar y resolver las convocatorias y concursos de empleo público.
- Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio de los funcionarios o el despido del personal laboral.

- La declaración de la situación administrativa, así como la jubilación de todo el personal.
- Inicio de expedientes disciplinarios.
- Licencias y permisos de todo el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento.
- Inicio de expedientes sancionadores en materias de su delegación.
- Las resoluciones de reclamaciones que se deriven de actos que sean consecuencia de las resoluciones que dicte.

1.4.— Conferir a favor del Concejal don Juan Ignacio Fuentes Hernández las delegaciones de Desarrollo Económico; Promoción de la Vivienda y Disciplina Urbanística; Inversiones Municipales; Plan estratégico 2030; Atención al Ciudadano.

Desarrollo económico.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Colaborar con las asociaciones y comerciantes de la localidad.
- Asociación de la Comarca de Doñana (iniciativa de turismo sostenible).
- Gestión de expedientes con la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe, con la Asociación para el Desarrollo Aljarafe Doñana, Fundación Doñana 21 y Prodetur.
- Unidad de Andalucía Orienta de Pilas.
- Gestión del edificio del Centro Comercial.
- Eventos comerciales.
- Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
- Cursos de formación.
- Turismo.

Promoción de la vivienda y disciplina urbanística.

Esta delegación se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Disciplina urbanística.
- Coordinación de la Oficina Técnica Municipal.
- Gestión del parque municipal de viviendas.
- Promociones de viviendas de protección pública.
- Programas de rehabilitación.

Esta delegación no tendrá carácter resolutorio, salvo:

- Inicio de expedientes sancionadores en materias de su delegación.
- Las resoluciones de reclamaciones que se deriven de actos que sean consecuencia de las resoluciones que dicte.

Inversiones municipales.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Inversiones municipales.
- Programas de Fomento de Empleo Agrario.
- Programas subvencionados para inversiones municipales.

Plan estratégico 2030.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Redacción y elaboración de planes estratégicos.
- Movilidad.
- Sostenibilidad.
- Inversiones.

Atención al ciudadano.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Atención a los ciudadanos
- Gestión de oficinas de atención al ciudadano
- Información y participación ciudadana en la gestión municipal.
- Registro de Entrada y Salida de documentos.
- Registro de parejas de hecho.
- Gestión, tramitación y organización de bodas.
- Gestionar avisos, quejas y sugerencias sobre los servicios municipales.
- Gestionar trámites municipales, información sobre el municipio, agenda de actos y otros temas de interés.
- Servicio permanente de información y tramitación en internet.
- Desarrollo e innovación tecnológica para la racionalización, mejora y efectividad de la gestión administrativa municipal y la progresiva implantación de la administración electrónica a todos los niveles.

1.5.— Conferir a favor del Concejal don Manuel Quintero Domínguez las delegaciones de Trabajo; Deportes; Limpieza y jardinería urbana.

Trabajo.

Esta delegación se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Contratos de personal temporal.
- Planes de empleo.

Esta delegación no tendrá carácter resolutorio, salvo:

- La contratación del personal eventual.
- Inicio y resolución de expedientes disciplinarios al personal temporal.
- Las resoluciones de reclamaciones que se deriven de actos que sean consecuencia de las resoluciones que dicte.

Deportes.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.
- Construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurra exclusivamente en el término municipal, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes de edad escolar y a grupos de atención especial.
- La formulación de la planificación deportiva local.
- Relaciones con clubes y entidades deportivas.

Limpieza y jardinería urbana.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Gestión del servicio de limpieza viaria.
- Gestión, mantenimiento y conservación de las zonas verdes urbanas.

1.6.— Conferir a favor de la Concejala doña Luisa María Quintero Catalán las delegaciones de Planeamiento y Disciplina Urbanística; Innovación y Nuevas Tecnologías; Promoción Juvenil, Ocio y Tiempo Libre; Ordenanzas Municipales.

Planeamiento y disciplina urbanística.

Esta delegación se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Gestión del planeamiento urbanístico general y de desarrollo.
- Licencias de obras y de actividades.

Esta delegación no tendrá carácter resolutorio, salvo:

- Concesión de licencias de obras menores.
- Concesión de licencias de obras mayores en viviendas unifamiliares.
- Concesión de prórrogas de licencias de obras.
- Concesión de licencias de parcelación y segregación.
- Aprobación de devoluciones de fianzas depositadas por licencias de obras.
- Admisión a trámite de solicitudes de aprobación de proyectos de actuación.
- Concesión de licencia de apertura de zanja en terreno público, aprobación de las correspondientes tasas y constitución de fianza, así como la aprobación de las devoluciones de éstas.
- Resolución de calificación ambiental de actividades.
- Inicio de expedientes sancionadores en materias de su delegación, excepto los relativos a disciplina urbanística.
- Las resoluciones de reclamaciones que se deriven de actos que sean consecuencia de las resoluciones que dicte.

Innovación y nuevas tecnologías.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Página web del Ayuntamiento.
- Planes y programas de innovación tecnológica.
- Planes y programas de comunicación.
- Área de Prensa.
- Participación en redes sociales.
- Sistema de información centralizado.

Promoción juvenil, ocio y tiempo libre.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Encuentros, jornadas, excursiones y campamentos juveniles.
- Gestión y organización de las actividades desarrolladas en la Casa de la Juventud y todo lo referente a estas instalaciones.
- Organización y ejecución de programas y talleres de información.
- Colaboración con asociaciones juveniles y entes juveniles sin personalidad.
- Programas específicos para salud juvenil y similares.
- Programas que cualquier administración pública encomiende al Ayuntamiento de Pilas, así como las distintas actuaciones municipales que de forma transversal afecten a este sector de población.

Ordenanzas municipales.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Planificación y estudio de las ordenanzas y reglamentos.

1.7.— Conferir a favor de la Concejala doña Aurora Sierra Rojas las delegaciones de Participación Ciudadana; Sanidad, salud ambiental y bienestar animal.

Participación ciudadana.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Promoción y relaciones con las asociaciones de vecinos.
- Información y participación ciudadana en la gestión municipal.
- Oficina del Voluntariado para el apoyo y colaboración con las asociaciones.
- Fomento y apoyo a las asociaciones, colectivos y hermandades.
- Promoción del voluntariado.

Sanidad, salud ambiental y bienestar animal.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Campañas de prevención y orientación sanitaria.
- Campañas de limpieza.
- Campañas de desinsetación, desinfección y desratización.
- Venta ambulante.
- Relaciones con el Servicio Andaluz de Salud, Distrito Sanitario del Aljarafe y Centro de Salud de la localidad.
- Registro, mantenimiento y limpieza de solares sin edificar.
- Campañas para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de solares e inmuebles.
- Colaboración con asociaciones para programas informativos de prevención.
- Ordenación, Planificación y gestión de la defensa y protección de las personas usuarias y consumidoras.

1.8.— Conferir a favor de la Concejala don Enrique Bernal Quintero las delegaciones de Obras y Servicios; Seguridad Ciudadana; Tráfico y Movilidad.

Obras y servicios.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Mantenimiento y conservación del mobiliario urbano.
- Gestión, mantenimiento y conservación del servicio de alumbrado público.
- Gestión de las obras y eventos.
- Limpieza y mantenimiento de edificios públicos.
- Plan mejora de barrios.

Seguridad ciudadana.

Esta delegación se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Campaña de seguridad vial.
- Autorización de instalación de placa de vado.
- Asistencia al Alcalde en la Junta Local de Seguridad.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Servicio de Protección Civil.
- Agrupación de voluntarios de Protección Civil.

Esta delegación no tendrá carácter resolutorio, salvo:

- Inicio y resolución de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; así como la resolución de los recursos de reposición que se interpongan.
- Resolución de expedientes de solicitudes para colocación de placas de vado permanente, así como las renunciaciones a las mismas.
- Inicio de expedientes sancionadores en materias de su delegación.
- Las resoluciones de reclamaciones que se deriven de actos que sean consecuencia de las resoluciones que dicte.

Tráfico y movilidad.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Ordenación del tráfico.
- Reserva especial de espacio en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga.
- Reserva de espacio o prohibición de estacionamiento.
- Acceso de vehículos a zonas peatonales o restringidas.
- Cortes de tráfico u ocupación de un carril de circulación.
- Tarjeta de residencia.

1.9.— Conferir a favor de la Concejala doña Ana María Becerril Álvarez las delegaciones de Igualdad y diversidad; Tercera Edad; Mercadillo.

Igualdad y diversidad.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Especial atención y asistencia a las mujeres que sufren violencia de género.
- Protección y promoción de la mujer.
- Promoción y relaciones con asociaciones de mujeres.
- Colaborar con la Administración andaluza en la atención e información a las mujeres.
- Crear las unidades de información y atención a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género.
- Derivar a los servicios especializados todos los casos de violencia de género de los que tenga conocimiento y no puedan ser atendidos por la entidad local.
- Organización de actividades y cursos.

Tercera edad.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Centros de Mayores.
- Campañas sobre la tercera edad.
- Desarrollo de actividades de participación activa de personas mayores.

Mercadillo.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Gestión del mercadillo.

1.10.— Conferir a favor del Concejal don Juan Manuel Rodríguez Pino las delegaciones de Agricultura, Ganadería y Pesca; Parque Municipal; Finca Municipal.

Agricultura, ganadería y pesca.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Gestión, mantenimiento y conservación de la Dehesa Boyal.
- Gestión, mantenimiento y conservación de los caminos vecinales.
- Promoción y relaciones con las asociaciones de agricultores.
- Relaciones con el catastro de fincas rústicas.
- Relaciones con la guardería rural.
- Relaciones con la sociedad de cazadores.
- Relaciones con la Oficina Comarcal Agraria del Poniente.
- Gestión de expedientes relativos a fincas rústicas.
- Cursos de formación y perfeccionamiento para agricultores, ganaderos, mariscadores y pescadores.
- Potenciar nuestros productos.
- Promoción y relaciones con las asociaciones y colectivos de agricultores, ganaderos, mariscadores y pescadores.

Finca municipal.

Esta delegación, que en ningún caso tendrá carácter resolutorio, se concreta en el estudio, propuesta y gestión de los expedientes y servicios referidos a los siguientes asuntos:

- Gestión, mantenimiento y conservación de la finca rústica municipal.

Segundo.— En virtud del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) las resoluciones que se adopten por delegación deberán incluir esta circunstancia pudiendo ser revocada dicha delegación en cualquier momento.

Tercero.— De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno Municipal en la primera sesión que este celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma del presente decreto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 20 de junio de 2019.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

6W-4440

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de los servicios de administración de los sistemas TIC de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. Expte. n.º 295/18.

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/. Escuelas Pías, n.º 1, 41003-Sevilla. Teléfonos: 955.477.319/424; Fax: 955.477.541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

Obtención de la documentación: los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa: [https://contrataciondelestado.es/wps/portal/tut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtUJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjs1UN0kIKvSwyQrJMzTMsTFUNCnJzi9PKbW31gQxHAKv5wSc!/,](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/tut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtUJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjs1UN0kIKvSwyQrJMzTMsTFUNCnJzi9PKbW31gQxHAKv5wSc!/) donde podrán descargarlos gratuitamente.

2. *Dirección donde obtener información adicional:* en el lugar indicado en el punto 1.

3. *Dirección donde entregar las ofertas:*

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/tut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtUJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjs1UN0kIKvSwyQrJMzTMsTFUNCnJzi9PKbW31gQxHAKv5wSc!.](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/tut/p/b0/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtUJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjs1UN0kIKvSwyQrJMzTMsTFUNCnJzi9PKbW31gQxHAKv5wSc!/)

4. *Tipo de contrato:* Servicios. CPV (Referencia de Nomenclatura): 72000000 - Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

5. *Procedimiento de licitación:* Abierto.

6. *Denominación del contrato:* Contratación de los servicios de administración de los sistemas TIC de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. Expte. n.º 295/18.

7. *Objeto del contrato:* Contratación de los servicios de administración de los sistemas TIC de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.

8. *Lotes:* No.

9. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.

10. *Presupuesto de licitación (sin IVA):* 1.158.080,00 euros (sin IVA).

11. *Valor estimado del contrato (sin IVA):* 2.547.776,00 euros (sin IVA).

12. *Plazo de ejecución:* Dos años.

13. *Garantías:* Fianza provisional: No se requiere; Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

14. *Principales condiciones de pago:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

15. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

16. *Criterios de adjudicación:* Conforme a lo indicado en el apartado 22 del Anexo 1 del PCAP.

17. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.

18. *Plazo de recepción de ofertas:* Hasta las 15:00 horas del 3 de julio de 2019.

19. *Apertura de plicas:* El resultado de la apertura de las ofertas se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el momento que se produzca la apertura.

20. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE):* 21 de mayo de 2019.

Sevilla a 4 de junio de 2019.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras

4W-4065-P

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de los servicios de explotación de la documentación en el sistema de información geográfica de Emasesa (2019-2020). Expte. n.º 227/18.

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/. Escuelas Pías, n.º 1, 41003-Sevilla. Teléfonos: 955.477.319/424; Fax: 955.477.541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

Obtención de la documentación: los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa: https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=YtMM%2BLK1Near3GQd5r6SQ%3D%3D, donde podrán descargarlos gratuitamente.

2. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.

3. *Dirección donde entregar las ofertas:*

https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=YtMM%2BLK1Near3GQd5r6SQ%3D%3D.

4. *Tipo de contrato:* Servicios. CPV (Referencia de Nomenclatura): 72300000 - Servicios relacionados con datos.

5. *Procedimiento de licitación:* Abierto.

6. *Denominación del contrato:* Contratación de los servicios de explotación de la documentación en el sistema de información geográfica de Emasesa (2019-2020). Expte. n.º 227/18.

7. *Objeto del contrato:* Contratación de los servicios de explotación de la documentación en el sistema de información geográfica de Emasesa (2019-2020).

8. *Lotes:* No.

9. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.

10. *Presupuesto de licitación (sin IVA):* 479.600,00 euros (sin IVA).

11. *Valor estimado del contrato (sin IVA):* 479.600,00 euros (sin IVA).

12. *Plazo de ejecución:* Veinticuatro meses.

13. *Garantías:* Fianza provisional: No se requiere; Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

14. *Principales condiciones de pago:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

15. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

16. *Criterios de adjudicación:* Conforme a lo indicado en el apartado 22 del Anexo 1 del PCAP.

17. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.

18. *Plazo de recepción de ofertas.* Hasta las 15.00 horas del 10 de julio de 2019.

19. *Apertura de plicas:* El resultado de la apertura de las ofertas se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el momento que se produzca la apertura.

20. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE):* 22 de mayo de 2019.

Sevilla a 4 de junio de 2019.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

4W-4064-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es